

CIRCULAR

No: 3-2012-000179
24/04/2012 12:06:42 P.M.

1 - 2021

Bogotá D.C.

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, COORDINADORES GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO, COORDINADOR GRUPO DE BIENES, COMPRAS Y LOGÍSTICA.

Asunto: Entrega de Ropa de Trabajo, Dotación y Elementos de Protección 2012

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución No. 1182 del 14 de junio de 2006, "Por la cual se establece el *Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos del SENA*" la cual tiene su fundamento legal en la Ley 9 de 1979 y a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente y su acta aclaratoria del 16 de julio de 2007, se precisa que para el año 2012 las Regionales y los Centros de Formación deben adelantar el proceso de entrega de ropa de trabajo, dotación y elementos de protección, orientado a procurar la entrega oportuna, según cronograma establecido.

El Artículo Sexto de la Resolución 1182 de 2006, determina "La Ropa de Trabajo será suministrada en forma anual.// Los elementos de protección individual, se suministrarán independientemente de la fecha de vinculación del empleado a la Entidad".

El literal a. del numeral 3 del Artículo Séptimo de la Resolución 1182 de 2006, establece "OBLIGACIONES. // 3. De los servidores públicos que tienen a cargo los procesos de gestión humana en la entidad. // a. Consolidar durante los primeros cuatro (4) meses del año, el listado de los servidores públicos de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación Profesional, según el caso, a los que se les debe asignar o tienen derecho a la ropa de trabajo y a los elementos de protección personal individual y enviarlo al funcionario competente para realizar el proceso de compra (...)." (Resaltado fuera de texto).

El artículo 79 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y en su Acta aclaratoria del 16 de julio de 2007 que en el literal e. determina: "Para evitar duplicidad en los procesos de contratación de la dotación durante el año, se acuerda que la totalidad de la dotación establecida en el artículo 79 de la Convención Colectiva, sea entregada por la administración a nivel nacional a más tardar el 15 de julio de cada año." (Resaltado fuera de texto)

Para el año 2012 la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional Integral deben adelantar el proceso de entrega de ropa de trabajo, dotación y elementos de protección, atendiendo los siguientes pasos:

SENA, DE CLASE MUNDIAL

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SOPORTE NORMATIVO	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Artículo 7 numeral 2 de la Resolución 01182/2006	Formulación solicitud ropa de trabajo, dotación y elementos de protección de los servidores a su cargo y la certificación de que trata el manual de dotación en el secuencial No. 60	Jefes Inmediatos, debiendo remitir al Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales en Dirección General y a los Coordinadores de Apoyo Administrativo en las Regionales.
Artículo 7 numeral 3 de la Resolución 1182/2006	Consolidación de los servidores con derecho a ropa de trabajo, dotación y elementos de protección	Los servidores públicos que tienen a cargo los procesos de Gestión Humana.
Resolución 01182/2006	Verificación del consolidado de los empleados públicos con derecho a ropa de trabajo.	Coordinador Grupo de Relaciones Laborales en Dirección General y Coordinadores Grupo de Apoyo Administrativo en Regionales
Artículo 7 numeral 3 de la Resolución 1182/2006	Envío del consolidado de los servidores con derecho a ropa de trabajo, dotación y elementos de protección a los Coordinadores Grupo de Apoyo Administrativo - Regionales.	Coordinador Grupo de Relaciones Laborales- Dirección General y los servidores públicos que tienen a cargo los procesos de Gestión Humana- Regionales.
Artículo 9 de la Resolución 1182/2006	Entrega de la ropa de trabajo, dotación y elementos de protección	Coordinador del Grupo de Bienes y Logística en Dirección General y los Coordinadores de Apoyo Administrativo en Regionales. (29/06/2012).

El numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 1182 de 2006, establece "La ropa de trabajo que se le asigne a un servidor público es única y exclusivamente la que aparece en el manual para cada uno de los cargos y funciones realizadas por lo que no es procedente modificarla o permitir negociación alguna de cambio por otro elemento diferente o manejo de bonos" (resaltado fuera de texto).

De conformidad con el Artículo Octavo de la Resolución No. 1182 de 2006 y el artículo 79 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, es obligatorio conformar los comités respectivos para escoger calidad, colores y modelos, previo al inicio del proceso de compra.

Para los funcionarios que se encuentren comisionados en otras Dependencias o Regionales diferentes a su sede de trabajo, la ropa de trabajo y protección deberá ser suministrada por el Centro de Formación o Regional en donde desarrollen sus funciones.

Las inquietudes y propuestas al respecto, favor comunicarnos a la funcionaria Diana Milena Martínez Zapata, Grupo de Relaciones Laborales, al correo electrónico dmartinez@sena.edu.co, teléfono 5461500 IP 12280.

Cordial saludo,



Jaime Ramón Gómez Pascuali
Secretario General

Anexo: En archivo electrónico Resoluciones No. 1182 de 2006, No. 1102 de 2007 y acta aclaratoria.

Revisó: *Gilma Patricia Rómiz Rodríguez*
Coordinadora Grupo Relaciones Laborales

Proyectó: *Diana Martínez*

SENA, DE CLASE MUNDIAL

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE